

SUMARIO

- **Notificación telemática del movimiento anual de estupefacientes**
- **Plazo de solicitud de ayudas para las farmacias VEC**
- **Revisión de los precios menores**
- **Medicamentos financiados en el programa de deshabituación tabáquica**
- **Procedimiento para la financiación de medicamentos antitabaco**
- **Tratamiento de la deshabituación tabáquica**
- **Bolsas de plástico: Normativa reguladora**
- **MUFACE: recetas sin fecha de prescripción. Fechas del visado de inspección y de dispensación (recordatorio)**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Fechas de entregas de recetas**

Notificación telemática del movimiento anual de estupefacientes

El Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario incorporó modificaciones significativas como las siguientes:

- Las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia tienen la **obligación de comunicar en el mes de enero** las dispensaciones realizadas en el año anterior de medicamentos y sustancias estupefacientes. Esto es de obligado cumplimiento para todas las oficinas de farmacia, independientemente de que se hayan dispensado o no estupefacientes durante ese periodo.
- Las recetas de estupefacientes dispensadas durante el año se deben custodiar en la propia oficina de farmacia durante cinco años, tras los cuales se puede proceder a su destrucción.
- Al igual que sucedió en años anteriores, en el mes de enero de 2020 se ha habilitado el programa LABOFAR (Módulo de Notificación de Movimientos de Estupefacientes de la AEMPS. Inspección y Control de Medicamentos), programa creado para permitir realizar de forma telemática la declaración de las dispensaciones realizadas. **El programa permite realizar la declaración anual del año 2019 desde el día 1 de enero y hasta el 31 de enero de 2020.**

Plazo de solicitud de ayudas para las farmacias VEC

Informamos que desde **el primer día hábil del mes de enero y hasta el primer día hábil del mes de febrero**, se puede presentar la solicitud de las farmacias con Viabilidad Económica Comprometida (VEC) **únicamente de manera electrónica**.

En este [enlace](#) de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, podrá encontrar toda la información para la solicitud de la ayuda y la forma de proceder.

Los requisitos a cumplir por las oficinas de farmacia son los siguientes:

1. No haber sido objeto de sanción administrativa o inhabilitación profesional ni haber quedado excluidas de concertación **durante el año natural anterior (2019)**.
2. Haber participado **durante el año natural anterior (2019)** en los programas de atención farmacéutica y en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos que establezca la Administración Sanitaria. **Para inscribirse en 2020** debe dirigir

su solicitud de participación a: proyectos.farmacia@salud.madrid.org
3. Que sus ventas anuales totales, en términos de precio de venta al público, incrementado con el impuesto sobre el valor añadido (IVA), **no superen los 200.000 euros en el ejercicio económico correspondiente al año natural anterior (2019)**, “presentar los modelos 130 del ejercicio 2019”

Para cualquier duda que le pueda plantear este procedimiento, puede contactar con [atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid](#), o con el departamento de Facturación de Recetas en el teléfono 91 406 84 84.

Revisión de los precios menores

En el Nomenclátor oficial de este mes de **enero se incluye la actualización de los precios menores** de las agrupaciones homogéneas de medicamentos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios.

Así, el capítulo III “Sistema de agrupaciones homogéneas de medicamentos”, artículo 8: “Agrupaciones homogéneas de medicamentos, fijación y revisión de los precios menores y precios más bajos”, punto 6, indica:

*Los precios menores de las agrupaciones homogéneas de medicamentos serán **revisados con carácter trimestral** dentro del año natural. El nuevo precio menor revisado de cada agrupación homogénea se corresponderá con el precio de la presentación de precio más bajo en el momento de cada actualización trimestral, y se fijará automáticamente en el Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud correspondiente a los meses de **enero, abril, julio y octubre**.*

Medicamentos financiados en el programa de deshabituación tabáquica

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ha aprobado la financiación de los siguientes medicamentos indicados en adultos para dejar de fumar, que a partir del 1 de enero de 2020 se encontrarán incluidos en el Nomenclátor de facturación:

C.N.	Medicamento	PVP
656184	CHAMPIX 0,5mg x 56 comprimidos recubiertos con película	104,62
697864	CHAMPIX 0,5mg y 1mg, 11x0,5mg + 14x1mg + 28x1mg comprimidos recubiertos con película	96,87
697866	CHAMPIX 1mg x 56 comprimidos recubiertos con película	100,75
893875	ZYNTABAC 150mg 30 comprimidos de liberación prolongada	16,25
893891	ZYNTABAC 150mg 60 comprimidos de liberación prolongada	32,5

Los nuevos precios también serán de aplicación para las dispensaciones realizadas fuera del Sistema Nacional de Salud.

Estos medicamentos tendrán en el cartón el cupón precinto homologado, por lo tanto **solo se podrán facturar los envases nuevos**.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid indica que la dispensación de estos medicamentos se realizará por el **sistema de receta electrónica del SNS**. No se podrán realizar prescripciones financiadas a través de receta en papel.

Procedimiento para la financiación de medicamentos antitabaco

MUFACE

La Dirección General de Cartera Básica del Sistema Nacional de Salud y Farmacia incluye en la financiación del Sistema Nacional de Salud los medicamentos CHAMPIX y ZYNTABAC a partir del día 1 de enero de 2020. Para poder financiar estos medicamentos se deben cumplir unos requisitos determinados:

- Para realizar la prescripción del medicamento los pacientes deben estar incluidos en el programa de apoyo (individual y/o grupal) de deshabituación tabáquica que esté implementado en la CCAA/INGESA o Mutualidades.
- Además, los pacientes deben cumplir las siguientes características:
 - Pacientes que tengan motivación expresa de dejar de fumar que se pueda constatar con un intento de dejar de fumar en el último año.
 - Pacientes que fumen 10 cigarrillos o más al día y tengan además un alto nivel de dependencia calificado por el test de Fagerström igual o superior a 7.
- Se financiará un intento anual por paciente para dejar de fumar con apoyo farmacológico.

- Cada prescripción se realizará por un envase, lo que equivale a un mes de tratamiento, debiéndose valorar la evolución de la efectividad del tratamiento con carácter previo a la emisión de la siguiente receta.
- CHAMPIX (Vareniclina): El tratamiento será como máximo hasta de doce semanas, tal y como está descrito en la ficha técnica.
- ZYNTABAC (Bupropion): Los pacientes deberán ser tratados durante 7-9 semanas. El tratamiento deberá ser interrumpido si no se observa efecto alguno a las siete semanas.

Se establece, para ambos medicamentos, la condición de que deben ser prescritos en receta electrónica. Dado que MUFACE, en el momento actual, está en proceso de implantación de la receta electrónica, la prescripción será en receta papel en los modelos propios de MUFACE.

Para validar la receta y poder llevar un control de los 3 envases máximos al año prescritos, deberán ser validadas por el Servicio Provincial (SP) correspondiente mediante el sello y la fecha de validación o Visto Bueno. Inicialmente se hará efectiva con el sello del SP. Posteriormente será habilitado un sello con la leyenda de “Programa Antitabaco de MUFACE” y deberá figurar la fecha de este Visto Bueno.

No podrá ser dispensada ninguna receta sin esta validación por parte del SP correspondiente.

La validez de la receta será de 10 días a partir de la fecha del Visto Bueno o validación por parte del SP.

ISFAS

Adoptó el siguiente acuerdo referente a la dispensación de medicamentos para dejar de fumar incluidos en la prestación farmacéutica, con recetas oficiales de ISFAS:

*A partir del día 1 de enero de 2020, las oficinas de farmacia atenderán la dispensación de recetas del ISFAS en soporte papel, con prescripciones de las presentaciones de Bupropión o Vareniclina incluidas en el Nomenclátor de facturación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, siempre que hayan sido **previamente validadas** por la Delegación del ISFAS, de manera que pueda garantizarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos a los que queda condicionada la financiación de estos medicamentos a cargo de la prestación farmacéutica, valorándose positivamente la labor que puedan desarrollar profesionalmente las oficinas de farmacia mediante el consejo de salud y refuerzo de la motivación en las personas que quieren dejar de fumar, bien de forma oportunista o en el momento de la dispensación de los medicamentos para dejar de fumar para mejorar la efectividad de los tratamientos de deshabituación tabáquica financiados por el ISFAS. La*

***validación** se reflejará en las recetas mediante el sello de la Delegación del ISFAS, la fecha y la firma del funcionario.*

MUGEJU

Indica que, para la cumplida y ordenada gestión de la financiación de estos medicamentos, MUGEJU procederá **estampillando el sello de la Delegación Provincial o de los Servicios Centrales** en el mismo lugar de la receta en que en la actualidad se estampilla el sello para el visado. Si la receta carece de dicha estampilla, esta no podrá ser abonada por MUGEJU y se procederá a su devolución.

Tratamiento de la deshabituación tabáquica

Este tratamiento se tiene que realizar teniendo en cuenta tanto la dependencia física como el componente psicológico del fumador. La base del tratamiento psicológico del fumador consiste en modificar la conducta reestructurando sus conocimientos de forma que pueda canalizar, sustituir y suprimir el comportamiento de fumar. Además, es recomendable implicar a otras personas próximas en el proceso de deshabituación.

En cuanto al tratamiento farmacológico disponemos actualmente de tres tipos de tratamientos que ayudan a tratar el síndrome de abstinencia y que aumentan las tasas de abandono.

1. Terapia de sustitución con nicotina: Consiste en la administración de nicotina por una vía distinta al consumo de cigarrillos y en cantidad suficiente para disminuir los síntomas del síndrome de abstinencia, pero insuficiente para crear dependencia. Sus formas de presentación son en parches transdérmicos, chicles, comprimidos sublinguales y aerosol bucal. Y todas se pueden dispensar sin necesidad de receta médica.

2. Bupropión (ZYNTABAC®): Junto con un apoyo motivacional, está indicado para ayudar a dejar de fumar en pacientes con dependencia a la nicotina. Es un inhibidor de la recaptación de dopamina y noradrenalina, y recientes estudios han mostrado que se comporta como antagonista no competitivo del receptor de nicotina. Comparado con placebo presenta tasas de abstinencia al año más elevadas.

Se recomienda comenzar el tratamiento mientras el paciente todavía fuma y fijar una fecha para dejar de fumar dentro de las dos primeras semanas de tratamiento con bupropión, preferiblemente en la segunda semana. La dosis inicial es de 150 mg al día durante seis días, aumentando a 150 mg dos veces al día, el séptimo día. Deberían transcurrir al menos 8 horas entre dosis sucesivas. Se aconseja tomar un comprimido a primera hora de la mañana, en el momento de levantarse, y el

segundo 8 horas después. La dosis única máxima no debe exceder 150 mg y la dosis diaria total no deberá exceder 300 mg.

Los pacientes deberán ser tratados durante 7 - 9 semanas. El tratamiento deberá ser interrumpido si no se observa efecto alguno a las siete semanas.

Es un fármaco bien tolerado y con efectos adversos que rara vez obligan a la suspensión del tratamiento (sequedad de boca, insomnio, náuseas y cefalea). El efecto adverso más relevante es la posible aparición de convulsiones (ver [nota informativa](#) de la AEMPS en 2001). El insomnio también es un efecto adverso muy frecuente, que puede reducirse evitando la toma de la dosis de bupropión antes de acostarse (siempre que haya por lo menos 8 horas entre las dosis).

Debe utilizarse con precaución en las siguientes circunstancias:

Fumadores en situaciones que reducen el umbral convulsionante (antecedentes de alcoholismo, antecedentes de traumatismo craneoencefálico, fumadores en proceso de retirada de benzodiacepinas, etc.)

Fumadores que están utilizando medicación que reduce el umbral convulsionante (antipsicóticos, teofilina, corticoides sistémicos, quinina, antidepresivos, antidiabéticos orales, etc.)

Contraindicado en epilepsia, trastornos convulsivos, bulimia o anorexia nerviosa, uso simultáneo con IMAO, cirrosis hepática y trastorno bipolar.

3. Vareniclina (Champix®): indicado en adultos para dejar de fumar. Es un fármaco agonista parcial selectivo de los receptores nicotínicos de las neuronas del área tegmental ventral del meséncéfalo. Al ser agonista parcial cumple características de los agonistas y de los antagonistas. Por ser un agonista tiene la capacidad de estimular el receptor nicotínico y, por ello, es capaz de controlar el ansia de fumar y el síndrome de abstinencia, pero como antagonista es capaz de bloquear los efectos que la nicotina produce sobre el receptor y de este modo se pierde la sensación placentera y recompensa que se experimenta al fumar. Otra de sus características es que se elimina casi en su totalidad a través de la orina sin metabolización hepática. Esto hace que no presente problemas de interacción con otros medicamentos. En un estudio que analizaba la eficacia, tolerancia y seguridad en 12 semanas de tratamiento, concluyó que la dosis más eficaz y segura es la de 1 mg dos veces al día (1 mg al día la primera semana). Las posibilidades de dejar de fumar eran 7-8 veces mayor en los sujetos que usaron vareniclina frente a placebo.

La dosis recomendada es 1 mg de vareniclina dos veces al día después de una titulación semanal. Entre los días 1 y 3 la dosis será de 0,5 mg una vez al día. Entre los días 4 a 7 la dosis será de 0,5 mg dos veces al día y a partir del día 8 hasta el final del tratamiento la dosis será de 1 mg dos veces al día.

El paciente debe fijar una fecha para dejar de fumar. Normalmente, la dosificación con vareniclina debe iniciarse 1-2 semanas antes de esta fecha. El tratamiento debe mantenerse durante 12 semanas. En los pacientes que al final de las 12 semanas hayan conseguido dejar de fumar con éxito, puede considerarse un tratamiento adicional de 12 semanas con vareniclina a una dosis de 1 mg dos veces al día para el mantenimiento de la abstinencia.

En el caso de los pacientes que no puedan o no estén dispuestos a dejar de fumar de forma abrupta, debe considerarse una estrategia de abandono gradual del tabaco con vareniclina. Los pacientes deben reducir el consumo de tabaco durante las 12 primeras semanas de tratamiento y dejarlo al final de dicho periodo de tratamiento. A continuación, los pacientes deben seguir tomando vareniclina durante otras 12 semanas durante un total de 24 semanas de tratamiento.

En aquellos pacientes que no puedan tolerar las reacciones adversas, se debe reducir la dosis de forma temporal o permanente a 0,5 mg dos veces al día.

Las náuseas fueron el efecto adverso más común, aunque la mayor parte de las veces fueron de intensidad leve y con tendencia a la autolimitación en el tiempo. En el año 2008 se publicó una [nota informativa](#) por parte de la AEMPS en la que se hacía especial mención a pacientes con alteraciones psiquiátricas subyacentes. Existe la posibilidad de que cualquier paciente desarrolle síntomas depresivos y debe de informarse a los pacientes en tratamiento con vareniclina a este respecto. En el caso de que en un paciente en tratamiento con vareniclina aparezcan ideación o comportamiento suicida, debe suspenderse el tratamiento inmediatamente.

Bolsas de plástico: Normativa reguladora

Recordamos el [Real Decreto 293/2018](#), de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico.

Con esta normativa, España decidió establecer unas medidas, definidas en el artículo 4, para reducir el consumo de bolsas de plástico que afecta también a las Oficinas de Farmacia.

A partir del 1 de enero de 2020:

a) Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables (aquellas que se pueden dividir en microfragmentos que terminan fusionándose con el medio ambiente).

b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

Todas las medidas incluidas en este artículo afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio. Se excluyen los sobres de plástico empleados para las ventas a distancia, si bien éstos deberán ser considerados envases si cumplen con la definición de envase y sus ejemplos, según establecida en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

MUFACE: recetas sin fecha de prescripción. Fechas del visado de inspección y de dispensación (recordatorio)

En las recetas de MUFACE **no es válida** la diligencia «receta sin fecha de prescripción, recibida dd/mm/aa» para salvar la ausencia de fecha de prescripción.

La fecha de prescripción debe ser cumplimentada, exclusivamente, por el médico prescriptor. La ausencia de este dato es causa de nulidad total de la receta.

Los añadidos, enmiendas o tachaduras en la fecha de prescripción solo puede realizarlos el médico y deberán ser salvados por una **nueva firma del mismo médico prescriptor**.

En el caso de que la receta esté visada, con su correspondiente fecha de visado, y el médico no haya consignado la de prescripción, la fecha del visado avala la ausencia de ésta última. Cuando figuren ambas, **la fecha del visado tiene que ser posterior o igual a la de prescripción**.

Recordamos lo que indica el concierto de MUFACE respecto a las recetas de medicamentos que precisan el visado de inspección para su dispensación:

La fecha del visado deberá ser igual o posterior a la de prescripción y la fecha de dispensación o fecha prevista de dispensación deberá ser igual o posterior a la del visado. Excepcionalmente, a efectos de dispensación, se considera que en caso de no aparecer la fecha del visado éste se ha realizado en la misma fecha de la prescripción y en caso de faltar la fecha de prescripción, ésta será salvada por la fecha del visado».

Exclusiones de la oferta del SNS

Este mes de **ENERO** no se excluye ningún medicamento.

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **MARZO de 2020**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de diciembre de 2019.

Medicamento	Código Nacional
PARACETAMOL SANDOZ 500MG 20 COMPRIMIDOS EFG	679560
PARACETAMOL SANDOZ 650MG 20 COMPRIMIDOS EFG	662027
PARACETAMOL SANDOZ 650MG 40 COMPRIMIDOS EFG	662028

Desaparición de recetas y sellos

- 1) El Departamento de Prestaciones Sanitarias de Muface nos comunica el robo/extravío de varios talonarios de recetas en distintas comunidades:
 - Y16959382826
 - Y19959382851
- 2) La Gerencia de Salud del Área de León nos comunica el extravío de un sello médico perteneciente al Dr. D. George Estifan Kasabji, con nº de colegiado 0942895 y CIAS1703925005C.
- 3) La Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares nos comunica el robo de un sello médico perteneciente a la Dra. Dña. María Ángeles Llorente San Martín, con nº de colegiada 07/04476-1 y CIAS1401310108X.

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes.

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
ENERO	LUNES 3 DE FEBRERO ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS
FEBRERO	LUNES 2 DE MARZO ⁽¹⁾	DE 15.00 A 22.00 HORAS

- (1) Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en C/ Santa Engracia, 31, planta baja, de 15.00 a 22.00 horas.

Se puede consultar el [calendario de entrega de recetas del año 2020](#) en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el calendario, que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.